

- Derechos de examen: 12,00 euros.
- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Tribunal calificador:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales:

- a) Un Director de Área o un Técnico designado por la Alcaldía.
- b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases.

– Fase de concurso: Valoración de méritos.

a) Servicios prestados: Por servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas Municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores: 0,20 punto por mes completo.

b) Formación: Por cursos relacionados con los contenidos de la plaza, impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas: 0,15 punto por curso.

c) Méritos académicos: Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspira y relacionadas con el cometido de la misma: 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible

– Fase de oposición: Ejercicios.

Primero: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, tres preguntas cortas, a elegir entre las que proponga el Tribunal, una versará sobre materias del programa correspondientes al Grupo de Materias Comunes y dos sobre Materias Específicas. El Tribunal propondrá al menos una más de las que sea obligatorio contestar.

Segundo: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el tiempo que éste indique, relacionados con el contenido de las Materias Específicas del programa de la convocatoria.

La nota media resultante de la calificación de ambos ejercicios determinará la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en ambos ejercicios se hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos. En el supuesto de no obtenerse esta puntuación mínima en alguno de los ejercicios se considerará como no superada la prueba.

Temario para plaza de Conserje de Mantenimiento Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado.

2. La Administración Local. El Municipio: Organización y competencias municipales.

3. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases. Especial referencia al personal laboral. Derechos y deberes.

4. El contrato de trabajo: Sus tipos. Derechos y deberes del trabajador.

5. El Ayuntamiento de Lebrija: Su organización. El Convenio Colectivo de personal laboral.

Materias específicas.

1. Nociones básicas de restauración de inmuebles y de mobiliario en general. Trabajos de mantenimiento de edificios. Nociones básicas de pintura en general.

2. El mantenimiento. Objetivos. Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo.

3. Ideas generales sobre el mantenimiento en Instalaciones Deportivas.

4. Mantenimiento de un campo de césped. Limpieza de Instalaciones Deportivas: Pabellones cubiertos, pistas al aire libre, zonas de agua, accesos y espacios auxiliares.

5. Herramientas básicas y normas elementales para el cuidado de edificios y zonas ajardinadas

6. Servir al ciudadano. Atender demandas ciudadanas. Calidad del servicio y en el servicio.

7. La prevención de accidentes en las distintas situaciones de trabajo. Nociones elementales de primeros auxilios.

9W-5634

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por la Sociedad Cooperativa Andaluza «Virgen de Belén», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una línea de limpieza, lavado y pesado de aceitunas en la almazara, en la calle Virgen de Belén, 24, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Navas de la Concepción a 25 de abril de 2002.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

11F-6207

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Gutiérrez Lora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del expediente relativo a la aprobación provisional de la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento, Vertido y Depuración, según acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, se eleva a definitivo, quedando el texto de la misma como a continuación se transcribe.

En las Navas de la Concepción a 29 de enero de 2002.— El Alcalde-Presidente, Antonio Gutiérrez Lora.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) (NO EN VIGOR)

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Saneamiento", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa.

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 7.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de saneamiento se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

— -por vertido o alcantarillado, cada metro cúbico: 6 Pesetas.

— por depuración, cada metro cúbico: 20 pesetas.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

Se establecen, con carácter general, las siguientes bonificaciones, en la Tasa por Depuración:

Año 2002.....50%

Año 2003.....40%

Año 2004.....30%

Año 2005.....20%

Año 2006.....10%

Artículo 7.º *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún

cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001.

Empezará a regir el día 1 de enero de 2002, y continuará en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

— — — — —

Don Antonio Gutiérrez Lora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.1) de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado reclamación alguna, por imperativo del artículo 17.3) de la Ley de referencia, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el pleno de esta Corporación con fecha 28 de noviembre de 2001 e inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 293, de fecha 20 de diciembre de 2001, sobre modificación de tributos locales y Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, quedando los respectivos tributos y ordenanzas del siguiente modo:

Impuestos

• **Bienes inmuebles.**

Artículo 2.º.—1 El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'5%. (para valores no revisados).

• **Vehículos.**

El impuesto se exigirá con arreglo a las tarifas siguientes:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota Euros</i>
<i>Turismos</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93'52
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	116,49
<i>Autobuses</i>	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 a 50 plazas	154,23
De más de 50 plazas	192,79
<i>Camiones</i>	
De menos de 1000 Kgs de carga útil	54,96
De 1000 a 2999 Kgs de carga útil	108,29
De más de 2999 a 9999 Kgs de carga útil	154,23
De más de 9999 Kgs de carga útil	192,79
<i>Tractores</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36'10
De más de 25 caballos fiscales	108,29

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
<i>Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.</i>	
De menos de 1000 Kgs de carga útil	22,97
De 1000 a a 2999 Kgs de carga útil	36,10
De más de 2999 Kgs de carga útil	108,29
<i>Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores	5,74
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,74
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	19,69
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	39,38
Motocicletas de más de 1000 c.c.	78,76

Tasas

Se introducen las siguientes modificaciones en las Tarifas, quedando vigente el resto de las mismas:

- *Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua.*

- Cuota Fija Trimestral de 20m³ vivienda y establecimientos comerciales dentro del casco urbano: 1,80 euros más I.V.A.

- Cuota fija Trimestral de 20 m³ Solares dentro del casco urbano: 3,61 euros más I.V.A.

- Cuota fija Trimestral de 20 m³ Contadores fuera del casco urbano: 5,41 euros más I.V.A.

- *Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de vía pública con materiales de construcción.*

- Por colocación de Andamios, por metro cuadrado y día: 0,45 euros.

- *Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil.*

- Por niño y más: 9,00 euros.

- *Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina.*

- Entrada Adultos: 1,50 euros.

- Entrada Menores de 18 años: 1,00 euros.

- Bono 10 baños para menores: 7,25 euros.

- *Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos.*

- Certificaciones Urbanísticas: 3,00 euros.

- Fotocopias: 0,05 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Navas de la Concepción a 29 de enero de 2002.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Lora.

25W-1949

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Emilio Pozo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 20 de marzo de 2002, por unanimidad de sus miembros asistentes, 14 de sus 17 miembros de derecho, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por don Antonio Ramos Vela, en nombre y representación de la entidad Ceurbacon, S.L., y de todos los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2000, que fue publicado en el BOJA número 121, de 21 de octubre de 2000, periódico ABC, de 9 de octubre de 2000, y BOP número 215, de 15 de septiembre de 2001, sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna., aprobándose provisionalmente dicho Plan Parcial mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria el 29 de noviembre de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Puebla de Cazalla a 15 de abril de 2002.—El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez

25W-5582

LA RINCONADA

Por don Joaquín Gómez Montaña, en representación de la entidad Naranfres, S.L., se presenta solicitud de licencia para la construcción de una nave destinada a envasado y distribución de frutas, en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común, sitios en la finca Majaravique de esta localidad, adyacentes a la carretera C-433 Sevilla-Cazalla, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos Riesco Díaz, con visado colegial número 2404/01 T1, habiéndose obtenido informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002.

Lo que se somete a trámite de información Pública, durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones y sugerencias al mismo, por cualquier interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

La Rinconada, 23 de abril de 2002.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

25W-6233

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 5 de abril del año 2002, ratificó el acuerdo adoptado en sesión de 28 de julio de 2000, de enajenación directa a sus actuales inquilinos de las siguientes naves industriales:

- Nave situada en la 3.ª Fase del Polígono Industrial Santa Ana, c/. Vivero número 6, a favor de doña Josefa Durán Delgado, al precio de 9.030.000 ptas. (54.271,30 euros).

- Nave situada en la 3.ª Fase del Polígono Industrial Santa Ana, c/. Vivero número 8, a favor de don José Gil López, al precio de 9.030.000 ptas. (54.271,30 euros).

- Nave situada en la 3.ª Fase del Polígono Industrial Santa Ana, c/. Vivero número 2, a favor de doña Dolores Cáceres del Pozo, al precio de 9.030.000 ptas. (54.271,30 euros).

Dicha enajenación ha contado con informe favorable, emitido por la Consejería de Gobernación y Justicia, con fecha 25 de septiembre de 2001, así como con la preceptiva autorización en virtud de Orden de dicha Consejería de 22 de febrero de 2002 (B.O.J.A. número 36, de 26 de marzo).

Durante el plazo de treinta días permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal el expediente a que se refiere la presente enajenación, a fin de que pueda presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen convenientes, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 22 de abril del año 2002.—El Alcalde, Manuel Silva Joya.

25W-6142

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 12-4-2002, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Zona A.E